



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VIDA PARA EL PERSONAL INCORPORADO POR MANDATO JUDICIAL**

### **1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Unidad de Recursos Humanos

### **2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de Contratación de Seguro Vida para el personal incorporado por mandato judicial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías – SUTRAN.

### **3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI**

Con la presente contratación de servicio se podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI del presente ejercicio de la Unidad de Recursos Humanos en la actividad operativa "Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

### **4. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene como finalidad cumplir con una de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual precisa en su *artículo 32° inciso j) "Gestionar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo y relaciones colectivas de trabajo"*

### **5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

#### **5.1. Objetivo General:**

La contratación de Seguro Vida, tiene como finalidad proteger y salvaguardar la vida de los trabajadores Incorporados por Mandato Judicial, los cuales están regulados por el Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

#### **5.2. Objetivo específico:**

Contratar a una Compañía de Seguros para la prestación de los Servicios de la cobertura de la Póliza de Seguro, a favor de los trabajadores incorporados por mandato judicial, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales:

- a) Por fallecimiento natural del trabajador.
- b) Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente.
- c) Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente.

### **6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El seguro contratado deberá comprender las siguientes coberturas básicas:

- Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios, dieciséis (16) remuneraciones, que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquél en el último trimestre previo al fallecimiento.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

- Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente se abonará a los beneficiarios, treinta y dos (32) remuneraciones mensuales, percibidas por aquél en la fecha previa al accidente.
- Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente se abonará, treinta y dos (32) remuneraciones mensuales, percibidas por él, en la fecha previa del accidente. En este caso, dicho capital asegurado será abonado directamente al trabajador o, de ser el caso, a sus beneficiarios legales.

**Observación:**

**Beneficiarios:** Serán los herederos legales, los cuales deben ser señalados mediante una Declaración Jurada de Beneficiarios y/o Herederos Legales.

**Condiciones especiales:**

- El plazo de aviso del siniestro debe de ser 30 días, a fin de evitar algún rechazo por extemporaneidad.
- Se precisa que las coberturas adicionales se otorgarán hasta los 70 años.
- Es obligación de la compañía de seguros entregar los certificados de cobertura de forma grupal de acuerdo a la planilla declarada.
- La cobertura adicional de Desgravamen por deudas contraídas con la empresa, será indemnizada en caso de muerte natural o muerte accidental.
- El CONTRATISTA se debe comprometer a entregar semestral la siniestralidad, considerando el detalle de siniestros (beneficiario, importe de atención, diagnóstico), a la solicitud de la Entidad o de su Asesor de Seguros

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 7.1. DEL POSTOR

#### a) Perfil

- No estar impedida para contratar con el Estado.
- Con RUC vigente “Activo y Habido”.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

#### b) Requisitos/ Capacitaciones

- La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

#### c) Experiencia





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.1,000.00 (mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro Complementarios de Trabajo de Riesgo, Vida Ley, Seguro de Accidentes Personales, y/o Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo establecido para la ejecución del citado servicio tendrá una duración de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

La cobertura de la Póliza – Seguro Vida será brindada a los servidores incorporados por mandato judicial, que se encuentran en las diferentes Unidades Desconcentradas o Estaciones de Pesajes de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, según siguiente detalle:

	<b>UNIDAD DESCONCENTRADA O ESTACIONES DE PESAJE.</b>	<b>NÚMERO DE SERVIDORES</b>
D.L 728	Amazonas/Bagua	4
D.L 728	Arequipa	3
D.L 728	Arequipa/ EP Arequipa	1
D.L 728	Cancas	1
D.L 728	Ica / Nazca	3
D.L 728	Ica/ EP Ica	2
D.L 728	La Libertad / Chicama	3
D.L 728	La Libertad/ Pesaje Pacanguilla	1
D.L 728	Lambayeque	1
D.L 728	Lambayeque / Mocce	6
D.L 728	Piura/Piura	1
	<b>Total</b>	<b>26</b>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## 10. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

La Compañía de Seguros deberá entregar a la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social las **PÓLIZAS DE SEGURO VIDA**, las mismas que deberán contener lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

## 11. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

Como requisito indispensable, el contratista deberá entregar a la entidad una declaración jurada sobre el fiel cumplimiento del servicio por el plazo que durará la ejecución del presente servicio.

## 12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en una (01) armada.

## 13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN, la misma que se otorgará dentro de un plazo que no se excederá de cinco (05) días hábiles.

## 14. PENALIDAD

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

## 15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

## 16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello, la entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## 17. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, al numeral 7.1 del artículo 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018, y el Numeral 7.12 de la “Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN”, con código normativo D-007-2017-SUTRAN/05.1.1-003, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2018-SUTRAN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.”

